



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : SAMUEL CAGUA PARRADO y OTRA  
RADICACION : 2019-00465

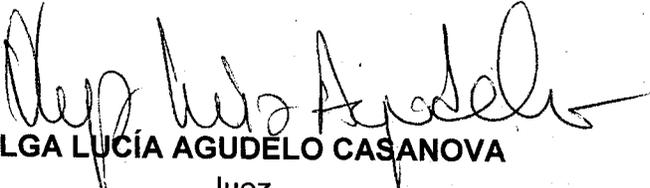
la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

**OFÍCIESE** a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA PINEDA NUDELMAN para que actúe como apoderada judicial de los herederos aquí reconocidos conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>94</u> del
<u>05 DIC 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : SAMUEL CAGUA PARRADO y OTRA  
RADICACION : 2019-00465

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 26 de noviembre de 2018. Al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

**DECLARAR ABIERTO** y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTTESTADA de los causantes SAMUEL CAGUA PARRADO y MARIA OLINDA CORTES DE CAGUA quienes fallecieron el 19 de octubre de 2014 y el 26 de abril de 2018 respectivamente y tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

**RECONOCER** a los señores ROSA TULIA CAGUA CORTES, OSCAR CAGUA CORTES, ANA AMINTA CAGUA CORTES como herederos de los causantes SAMUEL CAGUA PARRADO y MARIA OLINDA CORTES DE CAGUA en calidad de hijos.

**RECONOCER** a los señores LUIS ENRIQUE CAGUA GARCÍA, JEFERSON CAGUA GARCIA y los menores YEISON ANDRES CAGUA GARCIA e INGRID LUCIANA CAGUA GARCIA representados por su progenitora ADONAY GARCÍA GUZMAN como herederos en representación del señor LUCIANO CAGUA CORTES hijo de los causantes SAMUEL CAGUA PARRADO y MARIA OLINDA CORTES DE CAGUA.

En atención a la solicitud indicada en el numeral 3º de Las pretensiones respecto de los señores YOLANDA CAGUA MUÑOZ, SAMUEL CAGUA MUÑOZ y GABRIEL CAGUA MUÑOZ como quiera que no obra el documento idóneo que acredite el parentesco con el causante SAMUEL CAGUA PARRADO, se entenderán emplazados al momento de realizar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio de sucesión.

**CONVOCAR/EMPLAZAR** a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : SAMUEL CAGUA PARRADO y OTRA  
RADICACION : 2019-00465

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio que antecede, se dispone **DECRETAR** el embargo de los siguientes bienes:

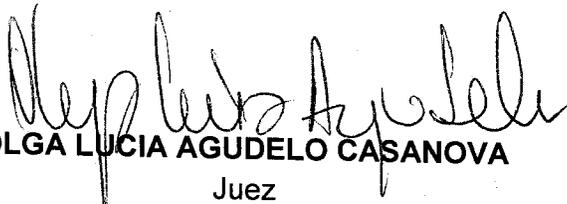
i) Del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-54276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio de propiedad del causante SAMUEL CAGUA PARRADO.

ii) Del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 230-82986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio de propiedad del causante SAMUEL CAGUA PARRADO.

Oficiese a quien corresponda. Una vez se tome nota del embargo se decidirá sobre su secuestro.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios.

**NOTIFÍQUESE**

  
OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 94 del  
05 DIC 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria